ANÁLISIS DEL SECTOR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (PERSONAS NATURALES) ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

1. Necesidad de la entidad y aspectos organizacionales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Que son funciones entre otras de la Dirección General del INPEC, dirigir, vigilar y controlar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos que debe desarrollar la entidad acorde con la normatividad vigente entre ellas las de hacer seguimiento a las políticas institucionales sobre atención integral de la población privada de la libertad, dirigir los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control de la entidad, para el cumplimiento de su misión.
Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.
Que mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones" Artículo 28°. Subdirección de Gestión Contractual. Son funciones de la Subdirección de Gestión Contractual, las siguientes:

1. Asistir al Director en el diseño, realización y evaluación de los aspectos contractuales de la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.
2. Asesorar al Director, y demás dependencias, en el trámite y desarrollo de los asuntos de carácter contractual, así como emitir los conceptos que le sean requeridos.
3. Adelantar el proceso contractual de la entidad, elaborar los actos administrativos y contratos requeridos dentro de la gestión de la entidad, y realizar su liquidación en los términos de la ley.
4. Aprobar las pólizas de garantía y sus modificaciones y vigilar su vigencia.
5. Apoyar y vigilar el desarrollo y cumplimiento de la función de supervisión de contratos celebrados por la Entidad.
6. Mantener actualizado los sistemas de información contractual y reportar la información de conformidad con las normas vigentes.
7. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes.
8. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
9. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En virtud de las funciones, planes y objetivos que son propios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC y en atención a que, con la contratación de profesionales del derecho, se busca apoyar a la Subdirección de Gestión Contractual en la elaboración, tramite, sustanciación y demás actividades que se requieran para la atención de solicitudes y procesos de contratación que sean adelantados por la entidad.

La Subdirección de Gestión Contractual requiere contratar abogados idóneos para la realización de los diferentes procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales del Instituto para el desarrollo de actividades propias de la gestión contractual tales como

verificación y apoyo en la elaboración de los estudios previos, análisis del sector, estudio de mercado, así como las diferentes actividades que implican la sustanciación de un proceso de contratación, entre ellas elaboración de Invitaciones Publicas, Pliegos de Condiciones, realización y consolidación de evaluaciones, realización de adendas, respuestas a observaciones, realización de audiencias, así como la elaboración de las minutas y demás actos administrativos de los diferentes procesos contractuales suscritos por el Instituto hasta su liquidación, de igual forma la elaboración de conceptos jurídicos de las modalidades de los procesos contractuales, la realización de prórrogas, adiciones y modificaciones a los contratos, así como la estructuración de la contratación directa del Instituto y demás funciones asignadas a la Subdirección de Gestión contractual.

De acuerdo a lo anterior, una vez verificada la planta de personal el Instituto no cuenta con suficientes profesionales del derecho para surtir estos trámites que requieren de conocimientos en Contratación Estatal, dado que el personal que actualmente se encuentra asignado a la Subdirección de Gestión Contractual, resulta insuficiente para atender de forma oportuna y eficaz tales actividades, teniendo en cuenta que la ejecución contractual es de suma importancia ya que se maneja la contratación de bienes y servicios que soportan la gestión logística del INPEC.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2020.

Que, verificada la existencia de personal requerido para cumplir las necesidades de la materia antes mencionada, la Subdirectora (c) de Talento Humano certifica que no existe personal de planta suficiente para cubrir dicha necesidad.

2. Objeto del proceso y su relación con las actividades de la organización.

"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LO REFERENTE A LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SEAN ADELANTADOS POR EL INPEC".

3. Aspectos legales que rigen la profesión en particular tales como requisitos de licencia, tarjeta profesional, títulos académicos.

"La contratación de esta profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad a realizar en el instituto. La determinación del perfil de la contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por ella".

4. Análisis de contrataciones anteriores para satisfacer la necesidad de personal por parte de la entidad.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ha adelantado en ocasiones anteriores procesos de contratación de personas naturales, con el fin de poder suplir

necesidades concretas de la entidad de manera eficiente y oportuna las tareas de la Subdirección de Gestión Contractual así:

Tipo Proceso: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado: Ejecutado
Entidad: INPEC
Vigencia. 2018

Objeto: "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LO REFERENTE A LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SEA ADELANTADOS POR LA ENTIDAD"
Departamento y Municipio de Ejecución: Bogotá D.C.
Valor Mensual: $ 2.850. 000.oo

Tipo Proceso: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado: Ejecutado
Entidad: INPEC
Vigencia: 2019

Objeto: "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LO REFERENTE A LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SEA ADELANTADOS POR LA ENTIDAD"
Departamento y Municipio de Ejecución: Bogotá D.C.
Valor Mensual: $ 2.850. 000.oo

5. Análisis de contrataciones efectuadas por otras entidades respecto del mismo o similar objeto o servicio.

En este punto hacer un breve análisis de contrataciones realizadas por otras entidades en las que se ha contratado el servicio, en la que se puede apreciar en especial, la forma de pago, perfiles y valor de los servicios. (Consultar en el SECOP www.colombiacompra.gov.co)

Año	Entidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor
2018	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	APOYAR A LOS GRUPOS DE TRABAJO ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE DEBAN SER ADELANTADOS EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.	12 Meses	$ 32.400.000
2018	**SECRETARIA** DISTRITAL DE MOVILIDAD	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN LA	5 Meses	$ 21.425.000

		ESTRUCTURACION REVISION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, ASI COMO DE APOYAR LOS DIFERENTES TEMAS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN LOS DISTINTOS GRUPOS QUE CONFORMAN LA DIRECCION TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DENTRO DEL MARCO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 567 DE 2006		
2019	**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA CON TÍTULO DE POSTGRADO PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, ASÍ COMO APOYAR TEMAS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN.	11 meses	$48.400.000
2019	**MINISTERIO DEL INTERIOR**	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL, PARA ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN QUE,ADELANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR.	3 Meses	$18.500.000

6. Análisis del perfil del contratista seleccionado.

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere de una persona que como mínimo cumpla con el perfil que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requiere sean ejecutados, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas:

El perfil mínimo requerido en cuanto a formación académica y experiencia que se requiere para satisfacer la necesidad planteada en la siguiente contratación, es de acuerdo con la Resolución 000048 del 12 de enero de 2017, con la cual se reajustan los valores de la tabla de honorarios para la vigencia fiscal 2017, y modifica el artículo primero de la Resolución No. 000102 del 18 de enero de 2016, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, así:

Profesional Universitario 2: Título Profesional, (24) veinticuatro meses de experiencia profesional.

7. Tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación

Para determinar la remuneración se tuvo en cuenta la Resolución 000102 del 18 de enero de 2016, modificada mediante la Resolución 000048 del 12 de enero de 2017, la cual señala que el monto correspondiente para la Categoría "PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2" es una asignación mensual de hasta de **($3.265.116.oo) TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE,** para este caso se asignó hasta la suma mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.850.000.oo).**

El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($33.535.000.oo)** y mensualidades vencidas de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.850.000.oo).**

Para lo cual la entidad escoge el tipo de remuneración mediante un pago mensual, suma esta que permite garantizar, los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que dicha remuneración se efectuará a partir del cumplimiento de unas obligaciones que se reflejarán a través de un informe mensual, que irá acompañado de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato a celebrar.

8. Análisis del riesgo frente a la contratación solicitada.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, el Instituto ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL

- **Riesgo de no encontrar personal idóneo**

Tipificación: Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista. El Director General del INPEC, no pueda celebrar el contrato.
Asignación: Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.

ETAPA CONTRACTUAL

- **Riesgo de suspensión del Contrato**

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, la Subdirección de Gestión Contractual, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.
Asignación: EL INPEC, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato**

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.
Asignación: Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.

- **Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista**

Tipificación: Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.
Asignación: Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

- **Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato**

Tipificación: Cuando elaborada la pre-liquidación del contrato por parte de: La subdirección de Gestión Contractual del INPEC, el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.
Asignación: Sera responsabilidad de la subdirección de Gestión Contractual del INPEC, hacer la pre-liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato ya la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación de las mismas por parte de la entidad.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista EL INPEC no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al personal Profesional requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	D
2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del INPEC, se informara al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El Instituto no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	E
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	A
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	D
5	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte del INPEC, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad del INPEC hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	D

Nº	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
			PROBABILID	IMPACTO	CALIFICACI	CALIFICACI					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?

1	EL INPEC	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	2	No	Talento Humano	Primera semana de enero de 2020	Primera semana de enero de 2020	Estudio documentos verificación de la experiencia	Durante la verificación de documentos correspondientes a verificación de requisitos mínimos de cumplimiento	
2	EL CONTRATISTA	Señalar la existencia de inhabilidades o incompatibilidades	2	2	4	4	Si	Contratista	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de Terminación de ejecución del Contrato	Revisión y Aprobación	DURACION DEL CONTRATO	
3	EL INPEC	Verificar que el contratista no se encuentre registrado con antecedentes en la procuraduría, contraloría y policía	1	2	3	3	No	Gestión contractual	Al momento de revisión de análisis de documentos y elaboración del contrato	En el momento en que se proyecta Minuta del Contrato.	Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales en la Página Web de Procuraduría, Contraloría y PONAL	Al momento de revisión de análisis de documentos y elaboración del contrato	
4	EL CONTRATISTA	Desarrollar las Actividades estipuladas según lo establecido en el objeto del contrato.	1	1	2	2	Si	SUPERVISOR CONTRATISTA	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de Terminación Ejecución del contrato	Revisión y Aprobación	Mensual	
5	EL INPEC	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la	1	3	4	4	Si	supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Informes mensuales, informes de supervisión, recibo	Mensual.	

		figura de la supervisión									final a satisfacción	
6	EL INPEC	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, de ser necesario. Expresando en la mismas las inconformidades o el paz y salvo del contrato	1	2	3	3	Si	Supervisor del contrato	Desde el vencimiento del plazo de Ejecución	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Acta de Liquidación	Desde el vencimiento del plazo de ejecución.

SANDRA PATRICIA CARDENAS BRICEÑO
Subdirectora de Gestión Contractual

Revisó: Carmen Ruth Alvarado Flórez; Coordinadora Grupo Precontractual
Proyectó: Mónica Ramírez – Auxiliar Grupo Contratación
Fecha elaboración: 08 de enero de 2020